



Centro de Estudios Superiores de Tepeaca  
Clave de Incorporación 21MSU1038V



---

POR EL FOMENTO DE LA  
CIENCIA Y LA CULTURA

---

Reglamento de Actividades  
de Trabajo Comunitario de la  
Licenciatura en Médico Cirujano  
y Partero



## Capítulo I. Consideraciones generales

**Artículo 1.** El Programa de Trabajo Comunitario se define como un área de oportunidad y fortaleza institucional, ya que permite incorporar a los estudiantes en las actividades relacionadas con la salud pública y la epidemiología desde las primeras etapas de la formación médica.

**Artículo 2.** En el Programa de Trabajo Comunitario se colaborará coordinadamente con la Jefatura de Enseñanza y Ciclos Clínicos, así como con las Subdirecciones institucionales y muy directamente con la Coordinación de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero. Sin embargo, como es un programa que engloba aspectos de salud comunitaria se consideran necesaria la colaboración de las áreas odontología y derecho, que permitan desarrollar el espíritu de colaboración con otras disciplinas y el humanismo en el estudiante de medicina, con el fin de brindar una re-culturización a la población y enriquecimiento social, por lo tanto se integran a este trabajo las Licenciaturas en Odontología y Licenciatura en Derecho del CEST.

**Artículo 3.** La Jefatura de Trabajo Comunitario gestionará los convenios necesarios con las comunidades pertenecientes al municipio de Tepeaca de Negrete y algunas aledañas, ya que se considera, epidemiológicamente áreas de influencia del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca.

Por lo anterior mantendrá estrecha comunicación con las autoridades escolares para la gestión y obtención de los recursos necesarios que impulsen este programa institucional y mejoren la formación profesional de los estudiantes

**Artículo 4.** Es responsabilidad del Jefe del Programa de Trabajo Comunitario:

- I. Organizar las rotaciones y equipos de trabajo que visitarán las comunidades para desempeñar las actividades propias del programa.
- II. Calendarizar las actividades de capacitación, entrega de roles de actividades, cronogramas y programas, la Dirección General, Coordinación de la Licenciatura, Subdirecciones y alumnos.
- III. Publicar oportunamente los roles y cronogramas a través de los medios de comunicación del CEST para conocimiento de los alumnos de la diferentes licenciaturas.
- IV. Capacitar, definir frecuencia y tiempo, así como delimitar, las actividades de: investigación de campo, estandarización de pruebas, vaciado de



- información, interpretación de datos, integración de evidencias, publicación de resultados, carteles, folletos, portafolios de evidencias, etc.
- V. Gestionar oportunamente la intervención de otras áreas institucionales en el trabajo colaborativo con el departamento de investigación para la publicación o difusión de resultados.
- VI. Supervisar y dirigir a los estudiantes en las actividades de investigación de campo para el desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con: la comunicación verbal y escrita, interpretación de resultados, desarrollo de estrategias de prevención, mediación de conflictos, solución de problemas, análisis de datos, entre otros orientados a la salud pública.

## Capítulo II. Distribución de actividades y sedes

**Artículo 5.** La Jefatura de Trabajo Comunitario distribuirá los roles de actividades de acuerdo al semestre y número de alumnos que integren los grupos de cada grado escolar.

**Artículo 6.** La Jefatura de Trabajo Comunitario en conjunto con la Coordinación de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, la Jefatura de Enseñanza y Ciclos Clínicos, en conjunto deliberará y aprobarán la relación de las materias curriculares cursativas que fortalecerán el área de Trabajo Comunitario. Las materias deberán tener relación con lo establecido previamente en el programa, para mantener la congruencia entre teoría y práctica.

**Artículo 7.** Semestralmente se entregará fotocopia de los cronogramas de trabajo y distribución de actividades con la información de: grupos de rotación, equipos, números de integrantes, días de rotación, lugares de visita, temas o actividades a desarrollar a las siguientes entidades:

- Alumno,
- Coordinación de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero,
- Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico,
- Subdirecciones institucionales
- Dirección General.

**Artículo 8.** Corresponde a la Coordinación de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, hacer llegar la información de los cronogramas de trabajo y distribución de actividades a los docentes de materias curriculares correspondientes, para



justificar la ausencia de los alumnos que especifique el calendario entregado por la Jefatura de Trabajo Comunitario.

**Artículo 9.** Es responsabilidad de la Jefatura de Trabajo Comunitario, publicar a través de los diferentes medios de comunicación institucional, los cronogramas de trabajo y rol de actividades para el conocimiento de los estudiantes de medicina.

**Artículo 10.** Los alumnos se presentarán a las actividades programadas de Trabajo Comunitario conforme al cronograma publicado.

**Artículo 11.** En caso de que algún alumno no aparezca en los cronogramas o roles de actividades, deberá presentarse en el Departamento de Trabajo Comunitario durante la primera semana de clases para su registro y asignación de actividad, en caso de no hacerlo se tomara como una actividad no acreditada.

**Artículo 12.** El cumplimiento de las actividades de Trabajo Comunitario deberá ser del 100% para evitar restricciones sobre las calificaciones ordinarias de las materias citadas en el Artículo 19 de este reglamento.

**Artículo 13.** En caso de faltar a alguna actividad programada por motivo de salud, en Centros Educativos o de Investigación, deberá presentar justificante institucional en las próximas 48 horas posteriores a su falta, para que se re programe la actividad, no se recibe ningún justificante diferente al que otorga la prefectura del CEST avalado por la Coordinación, sin embargo es importante recalcar que **las faltas a las actividades del Centro de Salud son injustificables.**

**Artículo 14.** Los alumnos deberán asistir a la capacitación otorgada por el Jefe del Departamento de Trabajo Comunitario y presentar su evaluación al final de la misma; está deberá ser aprobada, con un mínimo de 7 para su incorporación a las actividades planificadas.

De no acreditar la evaluación deberá asistir a un segundo curso de capacitación para volver a presentar la evaluación y acreditarla, en caso contrario a esto deberá presentar 36 horas de servicio a la institución que serán coordinadas por el departamento.



**Artículo 15.** Durante las Actividades de investigación de campo (censo, observación, inspección, cartografía, recolección de fauna nociva, análisis descriptivo de datos censados), los alumnos deberán presentarse:

- a. Los días citados por el cronograma, con la siguiente indumentaria: pantalón de mezclilla, gorra o sombrero, playera blanca, bata escolar y credencial de la escuela que acredite la personalidad del estudiante en un área visible.
- b. Primero se reportará en el CEST con el Jefe del Departamento de Trabajo Comunitario para recibir las instrucciones correspondientes.
- c. Los alumnos deberán ser puntuales y trasladarse a la comunidad señalada únicamente por el medio establecido por el departamento, ningún alumno podrá llegar por sus propios medios.
- d. La Jefatura de Trabajo Comunitario asignará una zona específica donde cada equipo realizará su Investigación de campo.
- e. Al finalizar la Investigación de campo, los alumnos deberán de dirigirse con el Jefe del Departamento de Trabajo Comunitario para hacer entrega de: censos del área designados, fauna nociva recolectada y cartografía.
- f. Después llenaran el formato de análisis proporcionado por la Jefatura de Trabajo Comunitario, mismo que será entregado al responsable de la actividad para que sean evaluados.
- g. La evaluación de Actividad de Investigación de Campo no tendrá ninguna validez, al menos que por equipos envíen en las siguientes 24hrs., de manera digital, un Reporte de Actividad al Departamento de Trabajo Comunitario en el correo [trabajocomunitario@outlook.com](mailto:trabajocomunitario@outlook.com) el cuál consiste en:
  - Portada (nombre completo de los integrantes y área o manzana a la que fueron designados)
  - Fotos de la actividad donde aparecen los integrantes del equipo y la zona en la que trabajaron
  - Ensayo de 200 palabras sobre la importancia de realizar Investigación de Campo en su formación profesional.

**Artículo 16.** Los alumnos que estén designados en el cronograma de trabajo a presentarse a las sedes para impartir Pláticas-Talleres deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. El alumno deberá presentarse con el uniforme limpio, planchado, zapatos voleados y la respectiva credencial escolar (a excepción de aquellos



alumnos que tengan autorización para presentarse a la actividad con disfraz o botarga).

- II. Con un límite de dos días de anticipación deberán presentar el material a utilizar en su plática, para su revisión y aprobación por el representante de Trabajo Comunitario
- III. Posterior a la revisión de materiales, los estudiantes deberán hacer los ajustes pertinentes que se les haya indicado, en caso de no realizar las adecuaciones o mejoras al proyecto, no podrán presentarse a su actividad y no será por lo tanto acreditado.
- IV. Con un máximo de 12 horas deberá enviar a la Jefatura del Departamento de Trabajo Comunitario, en formato digital, el Reporte de la actividad, el cual deberá contar con:
  - a. Portada (con los nombres completos de todos los integrantes del equipo), Índice,
  - b. Introducción (mínimo 3 cuartillas, es un resumen del tema que expusieron),
  - c. Actividades realizadas (resumen de la plática y actividades realizadas, incluye un mínimo de 4 fotografías en las que deben de aparecer todos los integrantes),
  - d. Conclusión (que refleje la importancia de las actividades realizadas tanto para la población en general, como para la formación profesional),
  - e. Bibliografía, de acuerdo al Manual de Escritura Académica CEST.

En caso de no enviar el Reporte de la Plática-Taller se considerará como **actividad no acreditada**.

**Artículo 17.** Los estudiantes de 1° a 4° semestre de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, serán asignados a las actividades de servicio en el Centro de Salud de Tepeaca, cuya actividad será acreditada bajo los siguientes criterios:

- I. Asistir decorosamente, bien presentados, con uniforme completo como lo indica el Reglamento del Alumno en el Artículo 47.
- II. Deberá acreditar su personalidad como estudiante mediante la credencial vigente de la escuela.
- III. Conforme al Rol de Guardias en Centro de Salud, otorgado por la Jefatura de Trabajo Comunitario deberá presentarse puntualmente en el horario de 8:00 a 13:00 hr. Se reportara con el Director del Centro de Salud para la



asignación del área donde cumplirá su servicio (actividades administrativas en archivo, medicina preventiva, somatometría, toma de signos vitales, asistencia en consultorio, acompañamiento en visitas domiciliarias y áreas de influencia, participación en campañas de salud).

- IV. Dentro de los artículos que deberá portar el alumno y serán responsabilidad directamente de él, son: estetoscopio, baumanómetro, lámpara de bolsillo, reloj con segundero, termómetro, cinta métrica, bolígrafo y libreta.
- V. Será evaluado en el periodo formativo, como lo establece el Programa de Supervisión de Trabajo Comunitario CEST.PRO.DTC.001.V0, por el médico responsable del consultorio asignado quien firmara dicha evaluación, después el alumno deberá sellarla en la dirección del Centro de Salud y entregarla en el Departamento de Trabajo Comunitario, donde se validará la hoja de evaluación y se le dará el formato de Pase de Lista al Centro de Salud CEST.FOR.DTC.006.V0 para su firma, de lo contrario se considerará como Actividad no acreditada.

**Artículo 18.** Dentro de las Actividades de Docencia del Programa de Trabajo Comunitario, se establece el proyecto interdisciplinario que vincule teoría con práctica, mismo que se genera las siguientes responsabilidades:

- I. Los alumnos deberán solicitar en el Departamento de Trabajo Comunitario el formato de Instrumento de Evaluación General correspondiente (anexo 5-12 del Programa de Supervisión de Trabajo Comunitario) en las primeras dos semanas de clases, así como deberán seguir las indicaciones para desarrollar el proyecto establecido en Actividades de Docencia del Programa de Trabajo Comunitario.
- II. El alumno realizará el proyecto durante el tiempo del cumplimiento de las diferentes actividades del Programa de Trabajo Comunitario, dicho proyecto será presentado con el docente responsable de la materia cursativa establecida en el Artículo 19 del presente, mismo que evaluará conforme al Instrumento de Evaluación General correspondiente (anexo 5-12 del Programa de Supervisión de Trabajo Comunitario).
- III. Los docentes de las materias relacionadas supervisarán y retroalimenta el proyecto establecido en la línea de acción definida en Actividades de Docencia del Programa de Trabajo Comunitario, a partir de la incorporación del alumno a las actividades del programa y hasta 3 días antes de inicio del



Tercer Periodo de Evaluaciones Parciales conforme a calendario institucional.

- IV. El docente de la asignatura tendrá una semana para aplicar el Instrumento de Evaluación General correspondiente (anexo 5-12 del Programa de Supervisión de Trabajo Comunitario) a los proyectos que son entregados por parte de los alumnos. En caso de un cumplimiento satisfactorio por parte del alumno deberán firmar de Visto Bueno en el Instrumento de Evaluación General correspondiente (anexo 5-12 del Programa de Supervisión de Trabajo Comunitario).
- V. En caso de que la evaluación del proyecto requiera la colaboración de más de un docente responsable de la materia vinculada a la elaboración del proyecto, el docente asignado por el Programa de Supervisión de Trabajo Comunitario para cada Instrumento de Evaluación General tendrá como responsabilidad el coordinar un colegiado para la revisión y evaluación de los proyectos.
- VI. Una vez evaluado el alumno deberá presentar el Instrumento de Evaluación General correspondiente (anexo 5-12 del Programa de Supervisión de Trabajo Comunitario) al Departamento de Trabajo Comunitario, con un límite de 5 días después de la última evaluación parcial. En caso de no presentarlo se hará acreedor a la sanción establecida en el Artículo 22 del presente.

### **Capítulo III. Sanciones y restricciones**

**Artículo 19.** Las sanciones por incumplir las actividades previamente organizadas por el Departamento de Trabajo Comunitario será perder derecho a calificación de Ordinario en las siguientes asignaturas:

1° Semestre: Ecología general y humana

2° Semestre: Estadística médica

3° Semestre: Microbiología y prácticas

4° Semestre: Parasitología y prácticas.

5° Semestre: Clínica propedéutica I

6° Semestre: Clínica propedéutica II

7° Semestre: Epidemiología

8° Semestre: Medicina, Comunitaria y Familiar



**Artículo 20.** En caso de que algún alumno tenga una actitud inapropiada durante el desarrollo de alguna de las actividades programadas (lenguaje ofensivo hacia sus compañeros, personal institucional o personas de la comunidad; fume o tome bebidas alcohólicas durante su estancia en la comunidad o se desenvuelva dentro de la comunidad con una actitud lasciva) será acreedor a una sanción la cual consiste en perder derecho a la calificación de Ordinario de la materia cursativa de acuerdo al artículo 19 de este reglamento, así como realizar servicio extra de 10hrs en el Departamento de Trabajo Comunitario; las cuales serán cubiertas en 2 horas diarias en horario distinto al de sus clases, en caso de no cumplir ésta sanción el alumno perderá derecho a calificación de Ordinario de una materia cursativa extra a la establecida previamente.

**Artículo 21.** En caso de presentar justificante y no asistir a la reposición de la actividad que reprogramme el Departamento de Trabajo Comunitario, será nulo el justificante y se considerará el Artículo 19 de este reglamento.

**Artículo 22.** En caso de que el cumplimiento de las actividades de Trabajo Comunitario sea del 50% o menor, o en caso de no presentar el Instrumento de Evaluación General correspondiente (anexo 5-12 del CEST.PRO.DTC.001.V0) en tiempo y forma establecido en el Artículo 18 del presente, se sancionará con el Artículo 19 del presente más una materia extra, designada por el Consejo Directivo, o si fuera el caso se tomará otra medida que genere en el estudiante mayor responsabilidad hacia su formación profesional.

## Transitorios

**Artículo 23.** Se presente la segunda actualización al reglamento cuya publicación se hará a partir de julio de 2015

**Artículo 24.** Cualquier eventualidad no considerada en el presente reglamento será resuelta por los responsables del Departamento de Trabajo Comunitario y el Consejo Directivo.

**Artículo 25.** Los imponderables en el presente quedan a sujeción de la Junta de Gobierno.